

Acuerdo Interinstitucional de Cooperación entre la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) y el Parlamento Latinoamericano - Parlatino

ARTÍCULO PRIMERO

Las partes en el presente Acuerdo Interinstitucional de Cooperación: la Secretaría General de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (en adelante, OICI) y el Parlamento Latinoamericano (en adelante PARLATINO),

Considerando que el Estatuto de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal en sus artículos 3 y 4 ("a", "b", "c" y "e"), dispone que los objetivos de la Organización "son los de contribuir al desarrollo, fortalecimiento y autonomía de los Municipios, defender la democracia en la esfera local, y promover la incorporación efectiva de las administraciones locales en el proceso de desarrollo nacional de sus respectivos países"; en virtud de los cuales, le corresponde "Actuar como centro de difusión, estímulo e intercambio de estudios, ideas, experiencias, asistencia técnica y cuando sea conveniente a sus propósitos"; "Propender al establecimiento de normas que faciliten la administración municipal y en particular a todo lo que concierne a la actividad municipal"; "Abogar por los intereses municipales ante los Organismos internacionales, especialmente para la creación del Banco Interamericano de municipios"; y "estimular el establecimiento de institutos nacionales e internacionales de administración municipal y de enseñanza de las técnicas de gobierno y administración en dicha materia, así como fomentar la colaboración entre los mismos a los fines indicados".

Teniendo en cuenta que el PARLATINO - tanto en su Tratado de Institucionalización -, en sus artículos 2 ("a", "b" e "i"), e ("a", "b", y "k"), y en su Estatuto, en los artículos 3 ("a", "b" e "i") y 4 ("a", "b", "f", "k" y "m"); tiene como principios y propósitos - permanentes e inalterables - "la defensa de la democracia", "la integración latinoamericana"; "la prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas"; el fomento del "desarrollo económico y social integral de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance, a la brevedad posible, la plena integración económica, política y cultural de sus pueblos"; la defensa de "la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa con estricto apego a los principios de la no intervención y de libre autodeterminación de los pueblos"; la lucha "en favor de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad latinoamericana, en términos de bienestar general"; y "mantener relaciones con parlamentos de todas las regiones geográficas, así como con organismos internacionales";

Reconociendo que la OICI, a través de su Asamblea General, Asamblea Regional, Consejo Directivo, Secretaría General y Oficina Técnica, viene desarrollando periódicamente un conjunto de actividades de su competencia con vista a la consecución de sus objetivos; las cuales, en el caso del PARLATINO, se enmarcan en principios similares y se orientan hacia idénticos propósitos, a través de los quehaceres de su Asamblea, Junta Directiva, Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, secretaría de Comisiones y la Comisión Especial de Asuntos Subregionales, Provinciales, Estaduales y Municipales;

Recordando que la OICI y el PARLATINO, a través de varios de sus Representantes, han expresado su interés en establecer - permanente y formalmente mutuas relaciones de amistad, coordinación y cooperación interinstitucional;

Invocando el hecho que en su mayoría, las Partes en el tratado de Institucionalización del Parlamento, son Estados miembros de la OICI;

Convencidos que por medio de las relaciones, la coordinación y la realización de actividades mancomunadas - en forma permanente, concertada y periódica - las Partes pueden evitar la duplicación de esfuerzos y superar la pérdida de eficacia si continúan actuando inconulta y unilateralmente sobre todo

en asuntos o cuestiones de interés común; así como optimizar sus labores dirigidas a obtener la materialización efectiva de sus principios, objetivos, fines o propósito;

Conscientes que tanto el Presidente, como el Secretario General, están facultados para suscribir acuerdos interinstitucionales de cooperación con organismos internacionales, de conformidad con los Artículos 21 ("f"), 23, 27 y 29 ("f") de los Estatutos de la OICI;

Persuadidos que el Presidente del Parlamento Latinoamericano tiene la atribución de representar jurídicamente al PARLATINO, en sus relaciones institucionales con otros organismos internacionales, de acuerdo con el Artículo 36 de su Estatuto;

Han Convenido en suscribir el siguiente Acuerdo;

ARTÍCULO I

Cooperación

1. La OICI y el PARLATINO, a través de los órganos que se mencionan en este Acuerdo, convienen en relacionarse, cooperar y colaborar - entre sí - en el marco de sus respectivas competencias y hacia propósitos comunes; en virtud de lo cual, declaran su plena disposición para establecer de inmediato, jerárquica y administrativamente, relaciones formales permanentes y periódicas de amistad, consulta, intercambios, coordinación y cooperación; así como para efectuar, en forma conjunta, concertada y amplia todos los programas, eventos, actividades y acciones, que las circunstancias así lo requieran, sean de mutuo interés y se orienten a la materialización efectiva de sus principios, objetivos, fines o propósitos.
2. La cooperación y colaboración convenida, entre las Partes, estará dirigida al desarrollo de actividades conjuntas, encaminadas a lograr los siguientes objetivos comunes: la promoción y consolidación - en Iberoamérica - de la democracia representativa, participativa y responsable; a la plena y justa integración de las naciones constitutivas de esta área; la observancia, defensa y protección de los derechos humanos de sus habitantes; la prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad, la cooperación entre los Estados, la no intervención y la libre autodeterminación de los pueblos; el impulso de la cooperación internacional, como medio para instrumentar y fomentar el desarrollo armónico de la comunidad iberoamericana, en términos de bienestar general; el estímulo del desarrollo económico, social, cultural, educativo, político y espiritual de Iberoamérica, así como su transformación y crecimiento con equidad, armonía, sustentabilidad y a escala humana; el desarrollo, fortalecimiento y perfeccionamiento de la democracia en la esfera local, vecinal, comunitaria y municipal, de la autonomía de los Municipios, de la intercorporación efectiva de las administraciones Locales en el proceso de desarrollo nacional de sus respectivos países y de los procesos de descentralización, desconcentración, desburocratización y modernización del estado iberoamericano; así como todos aquellos asuntos que se relacionen con las actividades propias de ambas instituciones en los que exista interés común.
3. Cada una de las Partes, a través de los órganos que se mencionan en este Acuerdo podrá proponer a la otra el estudio de temas de interés común, la ejecución de programas permanentes, la celebración de actividades específicas y la realización de acciones conjuntas, cuando así lo requieran las circunstancias, sean de mutuo interés y se orienten a la materialización efectiva de sus principios, objetivos, fines o propósitos. Cada vez que esto suceda, los documentos resultantes se enumerarán y considerarán, cronológicamente, como un "Anexo" del presente Acuerdo.
4. Las Partes harán los arreglos jerárquicos y administrativos necesarios, a través de los órganos que se mencionan en este Acuerdo, para asegurar su efectivo relacionamiento, coordinación, articulación y colaboración hacia el logro de comunes principios, objetivos, fines o propósitos; lo cual comunicarán a sus respectivos miembros o afiliados, mediante correspondencia expresa, que se considerará como un "Anexo" del presente instrumento.

ARTÍCULO II

Consultas Recíprocas

1. Las Partes celebrarán consultas de manera regular, a través de los órganos que se mencionan en este Acuerdo, con vista a considerar todos aquellos asuntos que puedan ser de interés común para las dos instituciones y les permitan contribuir a la consecución de sus principios, fines, objetivos o propósitos; así como para relacionar, articular y coordinar sus respectivas funciones, actividades y ejecutorias.
2. Cada una de las Partes comunicará a la otra, a través de los órganos que se mencionan en este Acuerdo, los planes, programas, proyectos o actividades que tengan previstos desarrollar en Iberoamérica; a cuyo efecto tendrá en consideración las observaciones sobre tales anuncios, que le formule esta última, con miras a obtener una efectiva relación, coordinación, colaboración y mancomunada participación en su ejecución o materialización.
3. Cuando así lo aconsejen las circunstancias, sea de mutuo interés y convenga a la consecución efectiva de sus principios, objetivos, fines o propósitos, entre representantes de las Partes, se celebrarán consultas especiales con el fin de considerar el o los motivos que la originaren y acordar los medios más eficaces para su atención y resolución.

ARTÍCULO III

Invitaciones Recíprocas

1. La OICI, a través de su Consejo Directivo, Presidentes, Secretaría General y Oficina Técnica, invitará al PARLATINO a enviar representantes con carácter de observadores - de acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes - a las reuniones públicas que celebren sus órganos respectivos; y cuando los asuntos que se consideren, puedan ser de interés mutuo, tal procedimiento se hará a título de "ponente", invitado especial" o "miembro de honor" según sea el caso.
2. El PARLATINO, por su parte, a través de su Secretaría General, Secretario de Relaciones Interinstitucionales y Secretario de Comisiones, invitará a la OICI a enviar representantes con carácter de observadores - de acuerdo con las disposiciones estatutarias pertinentes - a las reuniones públicas que celebren sus órganos respectivos; y cuando los asuntos que se consideren, puedan ser de interés mutuo, tal procedimiento se hará a título de "ponente" o "invitado especial" según sea el caso.

ARTÍCULO IV

Intercambio de Información y Documentación

1. Las Partes, a través de órganos que se mencionan en este Acuerdo, intercambiarán sus instrumentos jurídicos básicos y otros documentos institucionales de circulación amplia, así como sus publicaciones periódicas y producciones gráficas, informáticas, fotográficas y audiovisuales; en especial, lo harán con todas aquellas piezas documentales relativas a materias o asuntos de interés común y que será de sus competencias.
2. Cada una de las Partes informará a la otra, a través de los órganos que se mencionan en este Acuerdo, acerca de los aspectos o pormenores de sus programas, labores, eventos y actividades, así como de los avances de sus estudios, investigaciones y proyectos; en especial, cuando éstos sean de interés recíproco, les conciernan y así lo requieran las circunstancias.

ARTÍCULO V

Actividades Conjuntas

1. Las Partes, a través de los órganos que se mencionan en este Acuerdo, programarán, desarrollarán y efectuarán - de común acuerdo y en forma periódica - actividades conjuntas, en beneficio de sus Estados miembros de Iberoamérica y orientadas a la consecución efectiva de sus principios, objetivos, fines o propósitos; lo cual podrán llevar a cabo, previa autorización de las instancias

competentes respectivas y sin perjuicio de las atribuciones específicas asignadas en el presente Acuerdo, por intermedio tanto de las Asociaciones Nacionales de Municipios que estén afiliadas a la OICI, como de los Vicepresidentes del PARLATINO en representación de los Congresos Nacionales que lo conforman.

2. Para dar cumplimiento al propósito antes señalado, por medio de los órganos que se mencionan en el presente Acuerdo, las Partes harán los arreglos jerárquicos, administrativos y operativos que sean necesarios. En este proceso, expresa y convenientemente, se definirán las formas en las que cada organización participará y determinarán, tanto la naturaleza como el alcance de los compromisos que cada una habrá de asumir, con vista a la ejecución o materialización de las actividades conjuntas acordadas.

ARTÍCULO VI

Asistencia en Materia de Proyectos o Estudios

1. Las Partes, a través de los órganos que se mencionan en este Acuerdo, se concertarán anualmente para la programación, desarrollo y ejecución de proyectos o estudios técnicos en asuntos o materias que les conciernan, será de mutuo interés y así lo requieran las circunstancias; a cuyo efecto, en forma conjunta, convendrán tanto las formas en las que cada Organización participará, como la naturaleza y el alcance de los compromisos que cada una habrá de asumir.
2. Toda solicitud presentada al respecto por una de las Partes, prudencialmente, será examinada por los órganos competentes de la otra; la cual, en el contexto de sus programas, eventos o actividades autorizadas, hará todos los esfuerzos posibles por prestar la asistencia adecuada, que se ajustará - en cuanto a sus formas y sus términos de ejecución o materialización - a las disposiciones convenidas entre ambas Organizaciones.

ARTÍCULO VII

Ejecución del Acuerdo

1. En este acto, con el propósito de dar cabal cumplimiento a la ejecución del presente Acuerdo, las Partes convienen en designar jerárquicamente a tal fin, a los siguientes órganos y autoridades;
 1. Por el PARLATINO: Presidente, Secretaría General, Secretario de Relaciones Interinstitucionales, secretario de Comisiones y Presidente de la Comisión especial de Asuntos Subregionales, Provinciales, Estaduales y Municipales.
Por la OICI: Presidente, uno de los Vicepresidentes designados a tal efecto, secretaria General, Director de la Oficina Técnica y el Encargado de las Relaciones Interparlamentarias.
2. Las Partes, a los efectos de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, convienen en establecer que anualmente celebrarán una reunión conjunta de representantes de sus respectivos órganos, que han sido anteriormente mencionados como encargados de su ejecución, con vista a evaluar sus resultados; corregir sus insuficiencias y fallas; y acordar las iniciativas inherentes a su desarrollo y a la materialización efectiva de sus principios, objetivos, fines o propósitos.
3. Los Presidentes de la OICI y del PARLATINO, o en su defecto o quienes éstos, expresamente designen, podrán concertar, convenir y suscribir los arreglos complementarios que, a la luz de la experiencia, estimen conveniente o sean necesarios para dar cabal cumplimiento a la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIII

Vigencia, Modificación y Duración del Acuerdo

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea suscrito por el Presidente de la OICI y el Presidente del PARLATINO, o en su defecto, por los representantes que las Partes autoricen.
2. Este Acuerdo tendrá una duración de cuatro años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales.

3. El tenor de este Acuerdo podrá ser modificado, total o parcialmente, por escrito y mutuo consentimiento.
4. Cualquiera de las Partes podrá denunciar, en el momento en que así lo estime conveniente, el presente Acuerdo; el cual cesará en sus efectos, seis meses después de la notificación de la denuncia.

EN FE DE LO CUAL, quienes lo suscriben previamente autorizados para hacerlo, firman dos originales del presente Acuerdo, en idioma español, de un mismo tenor y a un sólo efecto, que consideran igualmente auténticos.

HECHO en la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, en la ciudad de São Paulo, República Federativa del Brasil, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

POR EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO	POR LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL
SENADOR HUMBERTO CELLI, PRESIDENTE	DR. JULIO CESAR ALAK PRESIDENTE
DR. HUMBERTO PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIO GENERAL	DIPUTADO ORLANDO CONTRERAS PULIDO VICEPRESIDENTE
SENADOR AUGUSTO ALASINO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS SUBREGIONALES, PROVINCIALES, ESTADUALES Y MUNICIPALES DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO	

Por el Parlamento Latinoamericano

Humberto Celli, Presidente

Dr. Humberto Peláez Gutiérrez, Secretario General

Sen. Augusto Alasino, Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Subregionales, Provinciales, Estaduales y Municipales

Por la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal

Dr. Julio César Alak, Presidente

Dip. Orlando Contreras Pulido, Vicepresidente